



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323
ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Declarativo No. 110013103020202000112-00

Atendiendo la documental que antecede, y como quiera que el extremo convocante no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de calenda 26 de junio anterior (fl. 92), este Despacho DISPONE:

Primero: Con fundamento en el inciso segundo del numeral séptimo del artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la demanda.

Segundo: **ENTRÉGUESE** la misma junto con sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

Tercero: **DÉJENSE** las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Del Circuito Bogotá,
D. C.
La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. _____ de
fecha _____
Humberto Almonacid Pinto
Secretario

E.N.

aw



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323
ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO: 1100131030202020000112-00.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Adecúese el poder, respecto de la autoridad a la que va dirigida, teniendo en cuenta la cuantía del proceso. (Núm. 1 art. 84 CGP).
2. Acredítese la calidad de herederos con que actúan los demandantes.
3. Dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2 del artículo 89 ibídem.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

s.g.

JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° _____ del
_____ DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

HUMBERTO ALMONACID PINTO
Secretario